



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de mayo de 2013
No. 94

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 2085-BIS, 2059, 2083, 2073, 2072, 1936, 303-BI,
299-BI, 300-BI, 302-BI, 301-BI, 2084, 508-AI, 505-AI, 1924, 1927,
546-AI, 2055, 2056, 2057, 2058, 2075, 2082, 2076, 2095, 340-BI, 2103,
339-BI, 2173, 574-AI, 580-AI, 2177 y 354-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2116, 2175, 2183, 069-CI,
2129, 2117, 2123, 547-AI, 2092, 532-AI, 551-AI y 278-BI.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

Considerando lo establecido por Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno, en fecha 6 de septiembre de 2010, la cual tiene como objeto:

“La mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad, disminuyendo los requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica y eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad”.

El LICENCIADO SERGIO MANCILLA GUZMÁN, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 15 de febrero de 2012, tiene a bien emitir los **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.**

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos y administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos Lineamientos:

MARCO JURÍDICO**I. Marco jurídico federal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Educación.

II. Marco jurídico estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- Ley de Educación del Estado de México;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado del México;
- Ley de Fomento Económico del Estado de México;
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México;
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- Las demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar la integración de un órgano colegiado, que tendrá por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público que compete al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- III. Comité Interno:** Órgano constituido al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria;
- IV. TESE o Institución:** Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- V. Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que facilita el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;
- VIII. Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Director General del TESE, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- IX. Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

- X. Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XI. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del TESE.
- XII. Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general, que además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XIV. Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XV. Servicio:** Actividad que realiza el TESE en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVI. Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XVII. Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 3.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en la Institución.

Artículo 4.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el titular de la Dirección de Apoyo y Desarrollo Académico, quien además será el Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Vocales, quienes serán:
 - a) Director de Administración y Finanzas;
 - b) Director Académico;
 - c) Director de Vinculación y Extensión;
 - d) Jefe de la Unidad de Planeación;
 - e) Jefe de la Unidad de Registro y Certificación; y
 - f) Abogado General.
- IV. El titular de la Contraloría Interna;
- V. Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria;
- VI. Los Invitados que determine el Presidente, como: integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector;
- VII. Asesor Técnico, quien será el Enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con el TESE, teniendo derecho a voz.

Artículo 5.- El Presidente del Comité Interno y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. El Presidente del Comité Interno, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

Artículo 6.- El Secretario Técnico, el Contralor Interno y los invitados que determine el Presidente, únicamente tendrá derecho a voz.

Artículo 7.- En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que suplan, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Artículo 8.- Los cargos de los Integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 9.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria del TESE, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal;
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el TESE que a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integridad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Comisión Estatal;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional del TESE;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí, sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes e informes de avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del TESE y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. En general, propiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 10.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del TESE y supervisar su cumplimiento;
- II. Aprobar las convocatorias y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- III. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno;

- IV. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Interno;
- VI. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia, o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- IX. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- X. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de mejora específica y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XI. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XII. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIII. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 11.- El Secretario Técnico y/o Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el vínculo del TESE con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de Comité Interno, así como la elaboración del proyecto de Lineamientos internos para su operación;
- III. Auxiliar al Presidente del Comité Interno en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- V. Convocar a los integrantes e invitados del Comité Interno, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- VI. Presentar para su aprobación en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- VII. Elaborar las actas y cuidar que sean firmadas por los integrantes del Comité Interno, para dar fe y legalidad de las sesiones del mismo;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones ordinarias;
- IX. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y promover propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos en su caso, a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, que en su caso, aquellos conlleven, presentarlo al Comité Interno para su aprobación y enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- XI. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos aprobados;
- XII. Presentar al Comité Interno los proyectos de regulación, desregulación y reformas para su consideración y remitirlos a la Comisión Estatal para su dictamen;

- XIII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XIV. Cumplir con los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Interno, así como de las obligaciones que de manera particular le correspondan.
- XV. Realizar con oportunidad las actividades que le encomiende el Comité Interno.
- XVI. Las demás necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 12.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del TESE;
- III. Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada de las respectivas unidades administrativas a su cargo, exhibiendo la documentación soporte correspondiente;
- IV. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la mejora regulatoria del TESE;
- V. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- VI. Elaborar los Proyectos de Regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de mejora regulatoria;
- VIII. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normatividad Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- IX. Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- X. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XI. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XII. Auxiliar al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Cumplir con los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Interno, así como de las obligaciones que de manera particular les correspondan;
- XIV. Realizar con oportunidad las actividades que les encomiende el Comité Interno.
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 13.- Las sesiones del Comité Interno serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebrarán al menos cuatro veces al año, con un mínimo de 40 días de anticipación en que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria; y las extraordinarias, cuando el Presidente lo considere necesario; de aplazarse la ordinaria en la fecha establecida, la próxima se considerará con el mismo carácter. Ambas sesiones se desarrollarán bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;

- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y al menos la mitad más uno de los vocales; los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo.
- V. Los integrantes del Comité Interno que no hayan asistido a las sesiones deberán acatar las decisiones tomadas por los asistentes;
- VI. De cada sesión celebrada, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente para dar fe y legalidad de las sesiones del Comité Interno y será firmada por los integrantes de éste, la cual contendrá los siguientes datos:
 - a) Número de sesión;
 - b) Lugar y fecha;
 - c) Lista de asistencia;
 - d) Puntos del orden del día;
 - e) Asuntos tratados;
 - f) Acuerdos y determinaciones tomados, responsables de su ejecución, indicando la fecha de cumplimiento y código de control de acuerdos;
 - g) Seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones previas;
 - h) Hora de inicio y término de la sesión;
 - i) Firma de los asistentes.

CAPÍTULO SEXTO **DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA** **E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL**

Artículo 14.- Las unidades administrativas del TESE deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Artículo 15.- El Secretario Técnico del Comité Interno recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas del TESE. En caso de que estas por su naturaleza deban ser del conocimiento y aprobación de la Junta Directiva del TESE, se someterán previamente a la consideración del área del Abogado General quien determinará lo conducente.

Artículo 16.- El Secretario Técnico, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado, se remitirá a la Comisión Estatal, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 17.- En la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria contendrá:

- I. Presentación;
- II. Misión y Visión;
- III. Un diagnóstico de mejora regulatoria del TESE;
- IV. Escenarios regulatorios;
- V. Estrategias y acciones para mejorar la regulación, de acuerdo con el diagnóstico y la prospectiva del TESE; y
- VI. Propuesta integral por trámite y servicio.

Artículo 18.- Las unidades administrativas del TESE, serán las responsables de elaborar su programa anual conforme a los Lineamientos que expida la Comisión Estatal.

Artículo 19.- En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular, así como los problemas para su observancia;

- II. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo, que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico general presentado;
- III. Objetivos concretos y metas a alcanzar con estrategias y acciones propuestas;
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que consideren pertinentes; y
- V. Las que se contengan en otras disposiciones de la materia.

CAPÍTULO SÉPTIMO **DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 93.- El incumplimiento de los presentes Lineamientos, será motivo para que se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de abril de 2013.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

EN FUNCIONES DE SECRETARIO TÉCNICO,
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA Y VOCAL

LIC. MARÍA DEL ROSARIO REALZOLA RESENDIZ
JEFA DE LA UNIDAD DE REGISTRO
Y CERTIFICACIÓN
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. NOÉ PÉREZ MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).

VOCAL

M. EN C. ARMANDO ALCALDE MARTÍNEZ
DIRECTOR ACADÉMICO
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. JORGE ROJAS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. GILBERTO VEGA UGALDE
ABOGADO GENERAL
(RUBRICA).

VOCAL

M. EN A. F. MA. CRISTINA PERES AYALA
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
(RUBRICA).

LIC. JAVIER MERCADO CASTELASO
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OROZCO GARCIA JUAN CARLOS en contra de MENDOZA HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN BEATRIZ, expediente 1189/10, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos de fechas veintidós de abril de dos mil trece, que en su parte conducente dice: "...como lo solicita, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en Materia Mercantil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble ubicado en lote 28, manzana 51, sección 27 del fraccionamiento Río de Luz del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; debiéndose anunciar el presente por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; señalándose como valor del inmueble el valor del avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada por ser el más alto que es la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrentera, ante la fe de la C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.-"...

Debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del edicto y la almoneda.-México, D.F., a 22 de abril de 2013.- La C. Secretaría Conciliadora.-Lic. Itzi Yureni Padilla Martínez.-Rúbrica.

2085-BIS.-6, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**EXPEDIENTE: 456/10.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARCOS ANTONIO DEL ANGEL y OTRA, por auto de fecha cuatro de abril del dos mil trece, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos con fundamento en los artículos 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las once horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil

trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado como: Vivienda marcada con el número 9, de tipo habitacional social progresivo, del lote 17, de la manzana 10, de la privada Iglesia del Condominio denominado Conjunto Rancho la Capilla, ubicado en camino a San Juan Teotihuacán, sin número en el Municipio de Tecámac, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base, para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, dejando igual término entre la última publicación y la fecha de remate, en los sitios de costumbre en dicho Estado y en las puertas del Juzgado.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

2059.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARIA GUADALUPE PEREZ RUIZ, demanda en Juicio Ejecutivo Mercantil de FERNANDO GRANILLO ROMERO, bajo el expediente 2383/1992, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las catorce horas del día treinta de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del cincuenta por ciento del bien inmueble motivo de este juicio que le corresponde al demandado, respecto del inmueble ubicado en: lote Dos manzana A, régimen 6 edificio 24 UM, departamento 302, San Pablo Tultepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$164,500,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la parte alícuota que corresponde al demandado del total del inmueble embargado en autos, de acuerdo a los avalúos rendidos por los peritos designados por las partes, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán de hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Haciéndole saber al demandado el contenido del presente proveído, para los efectos legales conducentes.

Publíquese por tres veces en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Boletín Judicial y tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar un término no menor de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado.-Ecatepec de Morelos, diecinueve de abril del dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dieciséis de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2008.-8, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 1052/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por ROBERTO RIVERA VALDEZ por conducto de su endosatario en procuración RAUL SEGURA ZEPEDA, en contra de JESUS NUÑEZ GARCIA o JESUS DE LOS REYES NUÑEZ GARCIA, y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente, la Juez Civil de Cuantía Menor de Lerma de Villada, señaló las trece horas del veinticuatro de mayo de dos mil trece, del bien inmueble consistente en:

Inmueble inscrito a nombre de DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en la inmatriculación administrativa del folio 05389, del expediente administrativo 1013/95 de fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y cinco, inscrito bajo el asiento número 66-1013, a foja 12 vuelta, volumen 43, del libro I, sección I de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con folio real número 162, con fecha veintitrés de mayo de dos mil once, y con las medidas y colindancias siguientes: al norte 151.00 metros colinda con Aurelia Santos; al sur: 151.00 metros colinda con Zenón Nabor; al oriente: 12.00 metros colinda con Irineo Tovar Mercado; al poniente: 11.50 metros colinda con río y avenida Peralta, con una superficie aproximada de 1736 metros.

Por otro lado, atendiendo a la fecha de inicio de este asunto el actual artículo 1411 del Código de Comercio respecto de las publicaciones necesarias para anunciar la venta judicial, no resulta aplicable, no menos cierto es que atendiendo al principio de economía procesal que debe prevalecer en todo proceso y a fin evitar un costo desmedido al demandado en el caso de que se le hagan efectivos los gastos y costas a que fue condenado en juicio, se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, Boletín Judicial, como en la tabla de avisos de éste Juzgado; y tomando en consideración que el avalúo rendido por el perito tercero en discordia establece como valor total del inmueble materia de la sociedad conyugal, cuyos derechos han sido embargados la cantidad de \$1,554,134.96 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) y la venta es únicamente respecto del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado, el monto para fijar postura respecto de ese cincuenta por ciento, lo es la cantidad de \$777,067.48 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a disposición de la actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.

Por último, como lo dispone el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar personalmente la presente resolución a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes exhibido por el actor, es decir ROBERTO RIVERA VALDEZ, persona que es el propio actor en el presente juicio, por lo que en el domicilio que tenga señalado para tal efecto practíquese la notificación respectiva, de igual forma notifíquese personalmente la presente resolución a DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en su carácter de copropietaria del inmueble descrito, materia de la sociedad conyugal cuyos derechos fueron embargados, en el domicilio ubicado en avenida Peralta, número nueve del poblado de Santa María Atarasquillo, en el Municipio de Lerma, para que haga valer sus derechos en la forma que le convenga. Dado en Lerma de Villada, México, mayo tres de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

2073.-8, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 592/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por ROBERTO RIVERA VALDEZ por conducto de su endosatario en procuración RAUL SEGURA ZEPEDA, en contra de JESUS NUÑEZ GARCIA o JESUS DE LOS REYES NUÑEZ GARCIA, y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente, la Juez Civil de Cuantía Menor de Lerma de Villada, señaló las catorce horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil trece, del bien inmueble consistente en:

Inmueble inscrito a nombre de DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en la inmatriculación administrativa del folio 05389, del expediente administrativo 1013/95 de fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y cinco, inscrito bajo el asiento número 66-1013, a foja 12 vuelta, volumen 43, del libro I, sección I de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con folio real número 162, con fecha veintitrés de mayo de dos mil once, y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 151.00 metros colinda con Aurelia Santos; al sur: 151.00 metros colinda con Zenón Nabor; al oriente: 12.00 metros colinda con Irineo Tovar Mercado; al poniente: 11.50 metros colinda con río y avenida Peralta, con una superficie aproximada de 1736 metros.

Por otro lado, atendiendo a la fecha de inicio de este asunto el actual artículo 1411 del Código de Comercio respecto de las publicaciones necesarias para anunciar la venta judicial, no resulta aplicable, no menos cierto es que atendiendo al principio de economía procesal que debe prevalecer en todo proceso y a fin evitar un costo desmedido al demandado en el caso de que se le hagan efectivos los gastos y costas a que fue condenado en juicio, se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, Boletín Judicial, como en la tabla de avisos de éste Juzgado; y tomando en consideración que el avalúo rendido por el perito tercero en discordia establece como valor total del inmueble materia de la sociedad conyugal, cuyos derechos han sido embargados la cantidad de \$1,554,134.96 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) y la venta es únicamente respecto del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado, el monto para fijar postura respecto de ese cincuenta por ciento, lo es la cantidad de \$777,067.48 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a disposición de la actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.

Por último, como lo dispone el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar personalmente la presente resolución a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes exhibido por el actor, es decir ROBERTO RIVERA VALDEZ, persona que es el propio actor en el presente juicio, por lo que en el domicilio que tenga señalado para tal efecto practíquese la notificación respectiva, de igual forma notifíquese personalmente la presente resolución a DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en su carácter de copropietaria del inmueble descrito, materia de la sociedad conyugal cuyos derechos fueron embargados, en el domicilio ubicado en avenida Peralta, número nueve del poblado de Santa María Atarasquillo, en el Municipio de Lerma, para que haga valer sus derechos en la forma que le convenga.-Dado en Lerma de Villada, México, mayo tres de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

2072.-8, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA ELENA SANCHEZ TAPIA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente número 399/10, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por JUAN ANTONIO VELAZQUEZ en contra JUAN ESTRELLA RAYON, PAULA y ARCELIA de apellidos DIAZ SANCHEZ y MARIA ELENA SANCHEZ TAPIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 24, también conocido como Avenida Benito Juárez número 17, de la Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 207.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 20.75 metros con lote 20; al sur: 20.75 metros con lote 18; al oriente: 10.00 metros con lote 10; al poniente: 10.00 metros con Avenida, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de PAULA y ARCELIA, ambas de apellidos DIAZ SANCHEZ quienes a su vez lo adquirieron de su señora madre MARIA ELENA SANCHEZ TAPIA, quien les cede a título gratuito, y quien a su vez lo adquirió de JUAN ESTRELLA RAYON, ello mediante los contratos privados de compra venta que relata, que es el caso que desde el 28 de agosto de 2007, el actor ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, publica y de buena fe, realizando actos de dominio como lo son las construcciones que existen en el inmueble de que se trata, así como el pago de los impuestos que genera y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de JUAN ESTRELLA RAYON. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de la demandada, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de abril de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1936.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARCELINO JARA MENDOZA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que MARIA DE LOURDES GUILLEN CAMARGO en su carácter de Apoderada Legal de MARCELINO LARA MENDOZA, le demanda a usted y a LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, en el expediente número

257/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: A.- La NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION POR PROCESO FRAUDULENTO, respecto del expediente 795/2009, que se tramitó ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA en contra de MARCELINO JARA MENDOZA; B.- Que se declare la nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa celebrado entre LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA en su carácter de comprador con MARCELINO JARA MENDOZA, en su carácter de vendedor, respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 117, de la calle Poniente 10, número oficial 327, Colonia Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 15 metros con lote 27; al sur: 15 metros con lote 25; al oriente: 8.00 metros con lote 3; al poniente: 8.00 metros con calle Poniente 10. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de MARCELINO JARA MENDOZA, bajo los siguientes datos registrales: partida 733, volumen 54, Sección Primera, de fecha 02 de octubre de 1976, por existir colusión entre los hoy demandados; C.- Que se declare la nulidad absoluta de los actos jurídicos simulados del juicio de usucapión que promovió LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, respecto del inmueble materia de la litis por existir colusión entre los hoy codemandados; D.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl, México, hoy Instituto de la Función Registral, respecto del juicio de usucapión que se inscribió en la citada dependencia con el folio Real 23529, Sección Primera, Libro Primero, Partida 5006291 de fecha 12 de julio de 2010; E.- La cancelación en el Padrón Fiscal de la Tesorería de Nezahualcóyotl, que aparece a nombre de LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, que fue el adquiriente fraudulento con la clave catastral ID-015787 0870626117000000, toda vez que falsificó y usó un documento en el cual supuestamente le vende MARCELINO JARA MENDOZA, el lote de terreno materia de la litis, documento que mediante artimañas, patañas y fraudulentamente y con maquinaciones elaboraron como un contrato de compraventa, el cual es falso por los motivos y razones que expresa en su demanda; F.- Que se condene al codemandado LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, como poseedor fraudulento, apócrifo, de mala fe y con violencia a la entrega y desocupación del inmueble descrito con anterioridad, toda vez que el juicio de usucapión fraudulento en donde se le declara propietario es totalmente fraudulento e ilegítimo, además de nulo por haber utilizado documentos públicos y privados alterados; G.- Que se condene al demandado LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA al pago de la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, por concepto de reparación de los daños y perjuicios ocasionados al actor, por haber realizado las acciones dolosas, falsificando los documentos y asentando una firma del supuesto vendedor, para apropiarse fraudulentamente del inmueble de su propiedad y de la maquinaria que adquirió para establecer un obrador de compra de carne y venta y distribución de dicho bien perecedero, maquinaria que adquirió mediante una importación realizada a los Estados Unidos de Norteamérica a la empresa TEXAS MEAT PROCESING EQUIPEMENT, equipo que fue sustraído del inmueble materia del presente juicio por el hoy demandado; H.- Que se condene al demandado LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, a juicio de peritos, por los daños o derribamiento de las construcciones que el suscrito realizó en el inmueble materia de la controversia para habilitarlo como obrador; I.- Que se condene al demandado LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA al pago de los productos que obtuvo sobre el inmueble de su propiedad ya que lo ha explotado como obrador, usando la maquinaria que el suscrito compró con dinero de mi peculio, así como la construcción realizada al efecto por el actor, lo cual se hará a juicio de peritos; J.- Que se condene a los demandados LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA y MARCELINO JARA MENDOZA, el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

La parte actora manifiesta que el 5 de abril de 1976, el actor MARCELINO LARA MENDOZA, adquirió por contrato de compraventa que celebró con NACIONAL FINANCIERA, S.A., el lote de terreno descrito en la prestación marcada con la letra B, con las medidas y colindancias que dicho apartado se describen, según escritura número 439 de fecha 5 de abril de 1976, tirada ante la fe del Notario Público número 10, Licenciado SALVADOR LOPEZ CORTEZ, inscrito bajo la partida 733, volumen 54, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 02 de octubre de 1976, lo que acredita con el título de propiedad original. Inmueble que adquirió por la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (viejos pesos), o su equivalente en pesos actuales, mismos que se liquidaron en su totalidad, entregándole a su poderdante la posesión libre de todo gravamen y al corriente en el pago del impuesto predial, como se advierte de la escritura número 439, que exhibió en original, extinguiéndose el fideicomiso relacionado al lote de terreno propiedad del actor, distando desde la fecha del contrato la posesión física, jurídica y material del terreno y evidentemente la propiedad del mismo por parte de la demandadora NACIONAL FINANCIERA, S.A., quien además le entregó al actor los certificados de libertad de gravamen y los recibos al corriente en el pago del impuesto predial, el cual lo dio dominio a nombre del actor y el pago del impuesto predial libre por la compraventa y extinción parcial del fideicomiso, todo esto bajo protesta de decir verdad que el inmueble que desde esa día, lo ha poseído el actor en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario desde el día que lo adquirió, fecha desde la que jamás fue perseguido por ninguna persona que detenta, hasta el día uno de marzo del 2013, cuando a pagar el agua y el impuesto predial, en la Hacienda de San Marcos de la Colonia Las Aguilas, de este Municipio cuando le informaron que antes de pagar debía arreglar sus papeles, porque estaba dado de alta el obrador como comercial y tenían que cobrar como tal, sin embargo, el actor dio de alta el inmueble como obrador, el 5 de diciembre de 1986, porque en la ocasión era pagar como habitación y no como de uso comercial, lo que llamó su atención, por lo que se trasladó conjuntamente con otras personas al inmueble de su propiedad el uno de marzo del dos mil doce y se percató que estaban robando, solicitando el auxilio de la policía municipal, quienes detuvieron a cuatro personas del sexo masculino que se encontraban dentro del citado inmueble, iniciándose la averiguación correspondiente de la que exhibió copias certificadas con la demanda, razón por la cual se promovió el fraudulento juicio del que se peticiona su nulidad, anteriormente acudió al Registro Público de la Propiedad, en donde le expedieron copias certificadas de la sentencia de juicio de usucapión del cual solicita la nulidad y al que se le dio fe y referencia en la prestación marcada con la letra B, sin embargo, el propietario del inmueble es el suscrito MARCELINO LARA MENDOZA y no MARCELINO JARA MARTINEZ, tal y como se acredita con el testimonio de escritura número 439 de fecha 5 de abril de 1976, que en original adjunto a la demanda, sin embargo en el Registro Público de la Propiedad asentaron incorrectamente el nombre del propietario, como si fuera el fraudulento pseudopropietario LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, con los errores asentados por la errata actuación del funcionario en turno del Registro Público en la expedición en turno y que sirvió para la fabricación fraudulenta del supuesto contrato de compraventa, que le sirvió al demandado como "documento generador de su posesión", error del que se aprovechó el hoy demandado LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía para que se declare legalmente la nulidad por proceso fraudulento, así como de todos los actos simulados, derivados del supuesto documento de compraventa que fue utilizado como documento basal generador de la posesión por acciones por demás dolosas y fraudulentas; De la carpeta de investigación número 332840830067912, radicada en la Agencia del Ministerio Público de "La Perla" de esta Ciudad, manifestó que no conoce a MARCELINO LARA MENDOZA, que no sabe quien es y que nunca lo ha visto, lo que acredita el dicho del actor en el sentido del fraude procesal cometido por el demandado

LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, en donde se establece con toda claridad que el actor no lo conoce y por tanto no pudo haberle vendido el inmueble de su legítima propiedad; Refiere el actor que el inmueble lo habilitó como obrador con las características de construcción descritas en los planos originales que exhibió en cinco tantos, certificados por la Secretaría de Salubridad y Asistencia de Control Sanitario, el 13 de febrero de 1984, suscritos y firmados por la Arquitecta Rosa Elena Arce Granados y la Licencia de construcción número 123-III-84, expedida el 27 de marzo de 1984, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el pago de derechos de obra nueva a favor del actor MARCELINO LARA MENDOZA, el 9 de marzo de 1984 y diversos pagos que describe con los que queda acreditado fehacientemente el pago de los detrimentos y daños que haya sufrido el citado bien; Finalmente, en el inmueble de la controversia se encuentra la maquinaria propia del obrador que el accionante dedicó para la fabricación de embutidos, la cual describe detalladamente y la cual acredita con permisos de importación y notas de compra que en original adjunto a la demanda.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha ocho de abril del dos mil trece, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el dieciséis de abril del dos mil trece.-Fecha de acuerdo: ocho de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

303-B1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
EDICTO

ROSA ELENA GONZALEZ PAJARO y PEDRO VARGAS LOPEZ se les hace saber que MARIA DEL PILAR MARTINEZ PEREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 77/2013 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote de terreno y construcción en la edificadora, marcado con el número 37, de la manzana 03, de la Colonia Evolución Primera Sección de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 16.82 metros con lote 36; al sur: 16.82 metros con lote 38; al oriente: 9.00 metros con calle 20; al poniente: 9.00 metros con lote 12; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinte de enero de dos mil, MARIA DEL PILAR MARTINEZ PEREZ celebró contrato de compraventa con ROSA ELENA GONZALEZ PAJARO y PEDRO VARGAS LOPEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo

las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.-Auto de fecha: veintisiete de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.
299-B1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE GARCIA DIAZ y CLAUDIA LILIA CRUZ IBARRA, se les hace saber que ROSA ROSALES PEÑA actora en el Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), tramitado bajo el expediente 97/2013, en este Juzgado le demanda a ENRIQUE GARCIA DIAZ y CLAUDIA LILIA CRUZ IBARRA, las siguientes prestaciones. A).- La USUCAPION del bien inmueble- ubicado en lote de terreno y construcción número 06, de la manzana 15 de la Colonia México Tercera Sección Las Palmas de Nezahualcóyotl; bajo el folio real electrónico 25349 a favor del señor ENRIQUE GARCIA DIAZ. Con una superficie de 136.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 07; al sur: 17.00 metros con lote 05; al oriente: 08.00 metros con lote 35; al poniente: 08.00 metros con calle. Hechos: 1) En fecha 30 de enero de 2006, celebró contrato de compra-venta con el señor ENRIQUE GARCIA DIAZ y CLAUDIA LILIA CRUZ IBARRA, 2) En la firma del contrato los vendedores entregaron a la suscrita la posesión del inmueble materia del presente juicio. Así mismo la parte compradora pago la cantidad convenida al vendedor por la venta del inmueble. 3) Desde el día 30 de enero de dos mil seis la suscrita posee el inmueble multicitado en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.-Auto de fecha: nueve de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.
300-B1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LA CONCEPCION ROSAS ORTIZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo de dos mil trece, dictado en el expediente número 698/12, relativo al

Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por GABRIELA ISAMAR HERNANDEZ LOPEZ, en contra de GUADALUPE ORTIZ RODRIGUEZ y MARIA DE LA CONCEPCION ROSAS ORTIZ; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones A) Que se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietaria de la fracción Poniente del lote de terreno y construcción número 03, de la manzana 19, de la Avenida de las Torres, con número oficial 241, de la Colonia Ampliación José Vicente Villada Oriente de esta Ciudad, inmueble que cuenta con una superficie total de 107.56 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes; al norte: en 11.00 metros con lote 02; al sur: en 11.00 metros con la lote 04, al oriente: en 10.10 metros con fracción Oriente del lote 03, y al poniente: en 10.10 metros con Avenida de las Torres. B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral, de este lugar a favor de las señoras GUADALUPE ORTIZ RODRIGUEZ y MARIA DE LA CONCEPCION ROSAS ORTIZ, bajo el folio real electrónico número 51101, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda, C) Que así mismo, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, de este lugar, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria del inmueble antes mencionado, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de las C. GUADALUPE ORTIZ RODRIGUEZ y MARIA DE LA CONCEPCION ROSAS ORTIZ, el día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa: aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo; tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.- Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de marzo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

302-B1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. GUILLERMO CORTEZ MARTINEZ que en el expediente marcado con el número 990/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GICELA APARICIO RAMIREZ le demanda: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes; asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha diez

de noviembre del año dos mil, las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación no procrearon hijos; 2.- Su domicilio conyugal se ubica en Avenida Ignacio Manuel Altamirano, manzana 37, lote 03, Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; 3.- Alude que por diferencias de caracteres y diversas discusiones y desde el año dos mil cuatro se separaron, sin que a la fecha vivan juntos, por lo que no es su deseo continuar con el matrimonio que los une, anexando propuesta de convenio. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril del año dos mil trece, se emplaza al demandado GUILLERMO CORTEZ MARTINEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece, haciéndolo constar el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.-Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha once de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Licenciado Ramiro González Rosario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

301-B1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PALACIOS CONTRERAS SALIM ARTURO del expediente 429/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha cuatro de abril del año dos mil trece, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien que es el ubicado vivienda de interés social número 52, del lote número 38, de la manzana 14 del conjunto urbano "San Francisco Coacalco" denominado comercialmente "Los Héroes Coacalco I" (Sección II), ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). Precio de avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico La Crónica de Hoy, Boletín Judicial, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios

públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.- México, D.F., a 12 de abril del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29° Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

2084.-8 y 20 mayo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

En los autos del expediente número 1500/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de matrimonio, promovido por JAVIER HERNANDEZ AGUILAR, en contra de HONORIA PONCE OLGUIN, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de febrero de dos mil trece, que a la letra dice: Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por ARTURO HERNANDEZ PONCE, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, así como las diferentes dependencias a donde se le solicitaron informes, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JAVIER HERNANDEZ AGUILAR por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: La liquidación de la sociedad conyugal de los bienes adquiridos dentro de su matrimonio.- Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que por sentencia definitiva del treinta de mayo de dos mil ocho, se estableció en el cuarto resolutivo que el matrimonio celebrado por HONORIA PONCE OLGUIN y JAVIER HERNANDEZ AGUILAR fue declarado nulo y únicamente surte efectos civiles para HONORIA PONCE OLGUIN y sus hijos procreados en el mismo, toda vez que oculto que se encontraba casado y por ello se demandó la nulidad del vínculo matrimonial, que de dicho matrimonio fue adquirido un inmueble ubicado en zona cuatro, manzana diecinueve, lote tres Ex-Ejido Atizapán de Zaragoza, conocido actualmente como calle Coahuila número cuarenta y dos, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como se acredita con la documentación que se acompaña y que además sirve de habitación a la promovente. Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado; suscrito en Atizapán de Zaragoza; México, a los once días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 7 de febrero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

508-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

DEMANDADO: GRUPO SKERIANZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 629/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MORALES VILLAGRAN CONSULTORES, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO SKERIANZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., mediante auto de fecha veinte de marzo de dos mil trece, se ordenó emplazar al demandado GRUPO SKERIANZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, de quien se demanda la usucapión de los siguientes bienes muebles: 1.- La empresa denominada "GRUPO SKERIANZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.", a través de su administradora única la señora CARMEN ELENA RODRIGUEZ HERRERA, adquirió los bienes que se describen a continuación: 1) Terminal punto de venta. 2) Mueble para computadora aglomerado forrado de formaica de 130 cm. por 70 cm. 3) Anuncio exterior; 4) Mesa revisteros aglomerado forrado de formaica de 41 cm. por 61 cm; 5) Báscula para equipaje de 80 cm. por 110 cm; 6) Un nobreak marca Complet; 7) Un nobreak marca Vica; 8) Un nobreak marca Koblenz; 9) Un nobreak marca Sola; 10) Tres cuadros de Aeroméxico, 11) Alacena aglomerado forrado de formaica de 80 cm. por 2.14 mts; 12) Escritorio aglomerado forrado de formaica de 110 cm. por 64 cm; 13) Esquineros aglomerado forrado de formaica de 44 cm. por 72 cm; 14) Archivero aglomerado forrado de formaica de 45 cm. por 43 cm; 15) Banca de espera de 150 cm. por 77 cm. 16) Accesorio para papel higiénico; 17) Archivero aglomerado forrado de formaica de 46 cm. por 43 cm; 18) Lockers de aglomerado forrado de formaica de 52 cm. por 210 cm; 19) Mostrador aglomerado de formaica 2 posic. de 82 cm. por 24 cm; 20) Contenedor para extintor con arena; 21) Extinguidor; 22) Teléfono fijo marca Samsung; 23) Teléfono fijo marca Panasonic; 24) Teléfono marca Esteren; 25) Bote metálico para basura; 26) Un equipo de los llamados "toma turnos"; 27) Botiquín Médico de primeros auxilios; 28) Mesa para computadora aglomerado forrado de formaica de 74 cm. por 126 cm; 29) Monitor para computadora marca HP; 30) Monitor para computadora marca LG modelo 505G; 31) CPU marca HP; 32) CPU marca Blue Code; 33) Monitor para computadora marca LG modelo 5056; 34) CPU marca Blue Code; 35) Monitor para computadora E54; 36) Equipo de escáner marca XEROX; 37) Impresora de punto DATSOUTH 200 SERIES; 38) CPU marca COMPAQ; 39) CPU marca COMPAQ PRESARIO 564LA; 40) Central de teléfonos marca SAMSUNG NX-308; 41) CPU marca IBM; 42) Teclado para computadora marca IBM; 43) Teclado para computadora marca COMPAQ; 44) Teclado para computadora marca BENQ; 45) Teclado para computadora marca COMPAQ; 46) Silla color azul y color gris; 47) Escritorio aglomerado forrado de formaica de 150 cm. por 75 cm; 48) Mueble con puertas corredizas aglomerado de formaica 152 cm. por 76 cm; 49) Archivero aglomerado forrado de formaica de 40 cm. por 55 cm; 50) Archivero aglomerado forrado de formaica de 48 cm. por 58 cm; 51) Reloj checador.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.

Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos, veinte de marzo de dos mil trece. Expedidos a los veintitrés días del mes de abril de dos mil trece.-Expedido por el Primer Secretario. Licenciado José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

505-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUADALUPE PAZ MARTINEZ FRAGOSO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 206/2010, Juicio Ordinario Civil (interdicto de recuperar la posesión), en contra de JORGE GREGORIO PONCE SANCHEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) La terminación de los actos de perturbación que los hoy demandados JUANA JOSEFA PONCE SANCHEZ y JORGE GREGORIO PONCE SANCHEZ, vienen realizando desde el 20 de agosto de 2009, sobre el bien inmueble ubicado en calle Ezequiel Flores s/n, Barrio La Manzana, Santiago Teyahualco, Tultepec, Estado de México, propiedad de la suscrita.

B) Se obligue a los demandados JUANA JOSEFA PONCE SANCHEZ y JORGE GREGORIO PONCE SANCHEZ, a otorgar fianza bastante y suficiente para garantizar la obligación que tiene de no volver a realizar actos de perturbación sobre el referido inmueble de nuestra propiedad.

C) Se comunique a los codemandados con la imposición en su contra de una multa o arresto para el caso de reincidencia.

D) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se origine.

Mediante proveído de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil trece (2013), se ordena emplazar por edictos al codemandado JORGE GREGORIO PONCE SANCHEZ, mismo que tendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.158 y 1.170 del ordenamiento en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días de abril de dos mil trece (2013).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil trece (2013), firmando la Secretario Judicial, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

508-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 471/10, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por LUIS ANTONIO GONZALEZ Y CORTINA en contra de SANDRA LUCIA MORALES ZABALA, el Juez del conocimiento por auto de fecha doce de mayo del dos mil diez, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha ocho de octubre de dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a SANDRA LUCIA MORALES ZABALA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: **P R E S T A C I O N E S:** A) La disolución del vínculo matrimonial. B) El pago de gastos y costas. **H E C H O S:**

1.- Con fecha 04 de agosto 2006, el actor contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con la hoy demandada. 2.- De dicha unión no procrearon hijos. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Acordada, número 79, departamento 03, Lomas Verdes, Quinta Sección, Naucalpan, Estado de México. Lo que se acredita con el contrato de arrendamiento 4.- Desde el día 27 de marzo del 2007, la demandada y el actor viven separados en virtud de que la demandada se separó del domicilio conyugal sin causa justificada, llevándose sus cosas personales, por lo que hasta la fecha llevan tres años de separados, conducta que se adecua a lo establecido por el artículo 4.90 fracción IX. 5.- El matrimonio es de orden público y la Ley permite se rompa el vínculo cuando no se cumplen las obligaciones inherentes al mismo en virtud de que la cónyuge se separó del domicilio sin causa justificada. 6.- En mérito de la anterior y toda vez que el 27 de marzo del 2007 y hasta la fecha abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada, se actualiza la hipótesis prevista como causa del divorcio necesario, misma que contempla el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil del Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación 08 de octubre del 2010, así como el diverso de fecha 15 de marzo de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

508-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 771/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: PALOMA MARISOL MARTINEZ GOMEZ.

DEMANDADOS: FLORA TERESITA GOMEZ AGUILAR, FELIPE MARTINEZ ROSAS y PEDRO VERA MANCILLA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: PEDRO VERA MANCILLA.

PALOMA MARISOL MARTINEZ GOMEZ, promoviendo por mi propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil, usucapición, demandándole A).- La declaración que ha operado la usucapición respecto de una fracción del terreno de común repartimiento de calidad temporal, cerril de tercera denominado "Casa Blanca", ubicado en Colonia Ermita en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situado en la calle Boulevard Adolfo López Mateos No. 21-E, C.P. 52970; inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: al norte: 13.40 metros con cerrada sin nombre y Sara Huerta Díaz, al sur: 12.70 metros con Pedro Placencia López, al oriente: 8.60 metros con Pablo Gómez Aguilar y al poniente: 9.50 metros con condominio, con superficie de: 103.25 metros cuadrados; lo anterior para purgar vicios del acto por medio del cual fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B).- La declaración judicial de que PALOMA MARISOL MARTINEZ GOMEZ, ha adquirido la propiedad del inmueble en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto de una fracción del terreno de común repartimiento de calidad temporal cerril de tercera denominado "Casa Blanca", ubicado en Colonia Ermita en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situado en la calle Boulevard Adolfo López Mateos No. 21-E, C.P. 52970, con una superficie de 103.25 m²; C).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de PALOMA MARISOL MARTINEZ GOMEZ, la usucapición respecto del inmueble descrito en el inciso A). La parte actora

refirió en su demanda haber adquirido mediante contrato de Donación de fecha 25 de abril de 2000, celebrado con los demandados FLORA TERESITA GOMEZ AGUILAR y FELIPE MARTINEZ ROSAS, una fracción de común repartimiento de calidad temporal, cerril de tercera denominación "Casa Blanca", ubicado en Colonia Ermita en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situado en la calle Boulevard Adolfo López Mateos No. 21-E, C.P. 52970, inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficies ya descritos, manifestaron ser los propietarios del citado inmueble, asimismo manifiesto que en fecha 25 de abril de 2000 se le hizo entrega de la posesión material del inmueble y desde tal fecha poseerlo en calidad de propietaria, en forma absoluta, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora refirió que dicho inmueble se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 461, volumen 29, Libro de T.T.D., Sección Primera de fecha 16 de junio de 1955 a favor de PEDRO VERA MANCILLA, lo anterior sin reconocerle ningún derecho de propiedad sobre el citado inmueble, por lo tanto, habiendo transcurrido el término que la Ley establece, en su momento procesal oportuno, mediante sentencia definitiva, la accionante pide que deberá decretarse que se ha convertido en propietaria del inmueble mencionado, ya que ha operado la prescripción positiva o usucapión en su favor. En tales condiciones se hace saber a PEDRO VERA MANCILLA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de abril del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1924.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION POR EDICTOS A: CLEMENTE NERI PADILLA.

En el expediente número 731/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO NERI FLORENCIO, denunciado por TIRZO PEDRO NERI PADILLA. Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: Que en fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y tres, falleció el señor PEDRO NERI PADILLA en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, su último domicilio lo fue en calle 5 de Mayo número cinco, en San Pedro Totoltepec, Toluca, México, que el finado no otorgó disposición testamentaria alguna, contrajo matrimonio con la finada Angela Padilla Porcayo, de dicho matrimonio procrearon ocho hijos de nombres: Benito, Santa, Dolores Melita, Angela, Tirzo Pedro, Clemente, Carolina Virginia y José Guadalupe de apellidos Neri Padilla, que José Guadalupe Neri Padilla, falleció el día primero de junio del año dos mil doce, y Clemente Neri Padilla, se encuentra en calidad de desaparecido toda vez que salió de su domicilio a buscar trabajo al Distrito Federal desde el año dos mil tres sin conocer su paradero.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, citando y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados partir del siguiente de la última publicación, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a deducir sus derechos a la sucesión, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Validación, quince de abril del año dos mil trece.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeli Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

1927.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º de lo Civil señaló las trece horas del día treinta de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROBERTO LARA AGUILAR y OTROS, expediente 389/12, respecto del inmueble ubicado en calle Patos número 35, lote 37, manzana 47, Colonia Residencial Las Alamedas Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., con rebaja del veinte por ciento de la tasación de conformidad con lo establecido en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra, siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 11 de abril del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

546-A1.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 815/1998.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA CREMI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO CREMI HOY ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de CONSTRUCTORA EXYCO, S.A. DE C.V. y OTROS, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles otorgado en garantía hipotecaria, consistentes en las casas y lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de Avenida de los Arcos número 575, Residencial Villas del Bosque (hoy Paseos del Bosque), en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, sirviendo de base para el remate para la CASA 1, LOTE 1 LA CANTIDAD DE \$1,729,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS

VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); CASA 2, LOTE 2, LA CANTIDAD DE \$1,608,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CASA 3, LOTE 3, LA CANTIDAD DE \$994,500.00. (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CASA 4, LOTE 4, LA CANTIDAD DE \$1,608,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CASA 5, LOTE 5, LA CANTIDAD DE \$1,729,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); CASA 6, LOTE 6, LA CANTIDAD DE \$1,729,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); CASA 7, LOTE 7, LA CANTIDAD DE \$1,608,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CASA 8, LOTE 8, LA CANTIDAD DE \$994,500.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CASA 9, LOTE 9, LA CANTIDAD DE \$994,500.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CASA 10, LOTE 10, LA CANTIDAD DE \$933,500.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CASA 11, LOTE 11, LA CANTIDAD DE \$1,191,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CASA 12, LOTE 12, LA CANTIDAD DE \$1,729,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); CASA 13, LOTE 13, LA CANTIDAD DE \$1,924,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); CASA 14, LOTE 14 LA CANTIDAD DE \$1,729,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); CASA 15, LOTE 15, LA CANTIDAD DE \$1,924,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); CASA 16, LOTE 16, LA CANTIDAD DE \$1,924,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); CASA 17, LOTE 17, LA CANTIDAD DE \$1,924,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CASA 18, LOTE 18, LA CANTIDAD DE \$1,729,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); CASA 19, LOTE 19 LA CANTIDAD DE \$1,924,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); CASA 20, LOTE 20 LA CANTIDAD DE \$1,729,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); CASA 21, LOTE 21 LA CANTIDAD DE \$949,500.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CASA 22, LOTE 22, LA CANTIDAD DE \$1,729,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); CASA 23, LOTE 23 LA CANTIDAD DE \$1,924,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, cantidades que resultan del dictamen pericial que rindió la perito designada en rebeldía de la demandada que resulta el más alto, y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio que se fija como base para el remate para cada uno de los inmuebles, aclarando que en el presente remate no se incluyen los lugares de estacionamiento marcados con los números 1 a 11.-México, D.F., a 17 de abril del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

546-A1.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 714/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CARROLA GUTIERREZ JESUS IGNACIO SU SUCESION, en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., HOY SU

CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., con número de expediente 714/06. La C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala por auto de fecha veinte de febrero y cinco de abril ambos del dos mil trece y en ejecución de sentencia, las diez horas del día treinta de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Vía Láctea número 149, manzana III, lote 109, Fraccionamiento Jardines de Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 22030, y con una superficie de terreno de 160.000 metros cuadrados y un indiviso del 100.000%, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'620,000,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico Diario Imagen y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en los sitios públicos de costumbre, en el lugar del C. Juez Exhortado.-México, Distrito Federal, a 08 de abril del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

2055.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ZWIRN LATAM PARTNERS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., antes BBVA BANCOMER, S.A., en contra de RAFAEL ZAMORA NAVA y NORMA ALICIA SOSA CASTELO DE ZAMORA, expediente número 983/2004, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó por auto de fecha: México, Distrito Federal, a cuatro de abril del año dos mil trece "...visto el estado de los autos se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento 02 del edificio G, lote 3 del conjunto habitacional marcado con el número 224 de la Avenida José López Portillo, Colonia San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco Estado de México. Y para tal efecto se señalan las doce horas del día treinta de mayo del año dos mil trece, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose hacer las publicaciones de edictos en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Distrito Federal, y en el tablero de avisos de este Juzgado por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término, toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, por lo que además, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente Coacalco, Estado de México, para que se realicen las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los mismos plazos señalados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, como lo solicita se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios y aplique las medidas de apremio conducentes al cumplimiento de su cometido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 10 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

2056.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por OLAZO MONTIEL BERTHA MONICA antes RUIZ INCHAURREGUI ADRIANA CECILIA en contra de NIDIA ARGELIA MOGUEL AGUILAR y OTRO, Exp. Núm. 76/2008; La C. Juez dictó los autos de fecha veinticuatro de enero, ocho y veinticinco de febrero y diez de abril todos del dos mil trece: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en: casa marcada con el número 55 de la calle de Los Patos y terreno que ocupa y corresponde al lote de terreno número 28 de la manzana cuarenta y siete del Fraccionamiento Las Alamedas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,420,000.00 UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., precio base que proporciona el perito designado por la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad federativa, se faculta al ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído. Se hace de su conocimiento que con esta fecha se ponen a disposición los edictos, oficio y exhorto ordenado. Por otro lado se tiene por señalado nuevo domicilio procesal y se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que señala.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe..." y "...y como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del treinta de mayo del dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate debiéndose preparar en la forma y términos ordenados en autos.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe..."-NOTIFIQUESE.-México, D.F., a 10 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

2057.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en

contra de MOSQUEDA FRANCO ALBERTO y YOLANDA GARCIA NAVARRO DE MOSQUEDA, expediente 1419/2008; el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó diversos acuerdos y señaló las once horas del día treinta de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, del bien dado en garantía hipotecaria, el inmueble hipotecado el ubicado en: casa número 13 "A"-2 del bien inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 566 de la Avenida de Los Arcos, Sección Bosques, en el Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,680,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al precio con rebaja del veinte por ciento.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y la publicación en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

2058.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 734/2009, promovido ante este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, ubicado en Niños Héroes número 132, torre sur octavo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSE LUIS LARA MARTINEZ y OTRA. El C. Juez por autos de fechas 8 de abril del año en curso, ordenó las doce horas del día treinta de mayo del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble departamento número uno derecho, primer nivel, manzana 24, lote 27, ubicado en la calle Venustiano Carranza número 21 del conjunto habitacional denominado "Los Héroes", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", sirve de base para el remate la cantidad de \$315,300.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

2075.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN MARTIN PEREZ FLORES, en el expediente 323/2008, la C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas uno de abril y seis de marzo del año en curso que a la letra dice, se

señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como la casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial 52 "B" (Cincuenta y Dos "B"), de la calle Hacienda El Girasol, lote número 32, (Treinta y Dos), de la manzana XLII (Cuarenta y Dos Romano), del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec" ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México Código Postal 54987, con las medidas y colindancias que obran en el avalúo exhibido en autos, siendo la cantidad emitida por el dictamen de la perito en rebeldía de la parte demandada; la cantidad de \$508,000.00 (QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra la dos terceras partes de la cantidad de \$338,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la Ley, el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación de siete en siete días y entre la última fecha del remate igual plazo en el periódico Diario Imagen, los estrados de este Juzgado y la Tesorería.-La C. Secretaría Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Ma. Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

2082.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A
REMATO EN TERCERA ALMONEDA
Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GALEANA VARGAS EDGAR ALLAN, expediente número 1491/09, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto dictado en audiencia de fecha quince de abril del año dos mil trece, ordenó sacar a remate EN TERCERA ALMONEDA Y. PUBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle Poniente 26, número 422, lote 23, manzana 8, Colonia o Fraccionamiento Ampliación La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza el precio de avalúo por la cantidad de \$1'732,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo correspondiente que obra en autos, y en base al artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, LA TERCERA ALMONEDA será sin sujeción a tipo, señalándose para tal efecto las nueve horas con diez minutos del día treinta de mayo del año dos mil trece.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico "Milenio Diario", en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado; así como por el C. Juez exhortado en los mismos términos en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez.-México, D.F., a 23 de abril del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

2076.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 520/12, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por MODESTO MERCADO CARMONA, siendo la persona citada MARCELINA VENCES MALDONADO, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a MARCELINA VENCES MALDONADO, solicitando guarda y custodia provisional y en su momento definitiva sobre LIZBETH MERCADO VENCES, el pago de una pensión alimenticia a favor de la menor, y el pago de gastos y costas, por medio del divorcio incausado, en etapa de controversia.

HECHOS

1.- Como se encuentra acreditado en autos del expediente que nos ocupa y en especial en el acta matrimonial expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil de Almoloya de Juárez, Estado de México, con el acta número 872, del libro 05, del año de 1991, el suscrito MODESTO MERCADO CARMONA, contrajo matrimonio civil con la señora MARCELINA VENCES MALDONADO, en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno, documento que fuera acompañado a su escrito de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, adjunto como anexo (uno).

Es de hacer notar a su Señoría que dicho matrimonio ha quedado disuelto mediante sentencia ya ejecutoriada de fecha tres de abril de dos mil trece, según constancias que obran agregadas en autos.

2.- Asimismo, como se desprende de la documental antes referida, el régimen por el cual contrajimos matrimonio, lo fue por SEPARACION DE BIENES, por lo que al respecto no es necesario solicitar liquidación de sociedad conyugal, ante ello es preciso manifestar a usted, que de los bienes que se obtuvieron durante nuestro matrimonio cada uno los obtuvimos por separado y con los recursos que cada uno obtuvimos por nuestro trabajo respectivamente, ya que la señora MARCELINA VENCES MALDONADO, se dedicaba a la promoción y venta de productos para el hogar así como artículos de belleza, todos ellos por catálogo, de lo anterior se dieron cuenta los señores, LEON ESTRADA MALVAEZ, LOURDES MERCADO CARMONA y SERGIO MERCADO CARMONA.

3.- Dentro de nuestro matrimonio, procreamos a dos hijos quienes llevan por nombres AUGUSTO MERCADO VENCES, quien en la actualidad cuenta con una edad de veinte años, tal como se encuentra acreditado con el acta de nacimiento expedida a su favor por el C. Oficial 01 del Registro Civil de Almoloya de Juárez, Estado de México, con el acta número 931, del libro 05, del año 1992, documento que fuera acompañado a mi escrito de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce como anexo (dos).

Y una niña de nombre LIZBETH MERCADO VENCES, quien en la actualidad cuenta con una edad de catorce años, tal como se encuentra acreditado con el acta de nacimiento expedida a su favor por el C. Oficial 01 del Registro Civil de Almoloya de Juárez, Estado de México, con el acta 00275, del libro 02 documento que fuera acompañado a mi escrito de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce como anexo (tres).

De los nacimientos de mis hijos dentro del matrimonio se han percatado diversas personas entre ellos los señores LEON ESTRADA MALVAEZ, LOURDES MERCADO CARMONA y SERGIO MERCADO CARMONA.

4.- A partir de mi separación de la señora MARCELINA VENCES MALDONADO, el suscrito he ejercido la GUARDA Y

CUSTODIA de mi menor hija de LIZBETH MERCADO VENCES, quien en la actualidad vive con el suscrito y mi mayor hijo de nombre AUGUSTO MERCADO VENCES, quienes habitamos en el domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo número 2, centro de Almoloya de Juárez, Estado de México, motivo por el cual pido a su Señoría se determine a mi favor la GUARDA Y CUSTODIA temporal y en su momento definitiva de mi menor hija LIZBETH MERCADO VENCES y citado como domicilio para ejercer la misma en el que actualmente habitamos, es decir, el ubicado en calle Miguel Hidalgo número 2, centro de Almoloya de Juárez, Estado de México, sirviendo como sustento lo expuesto en el acta informativa número EGE/1487/2012, realizada ante el Oficial Mediador y Conciliador Municipal de Almoloya de Juárez, México, de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, documento que fuere acompañado a mi escrito de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce como anexo (cuatro).

5.- En cuanto a la PENSION ALIMENTICIA en la actualidad manifiesto a su Señoría y bajo protesta de decir verdad que el suscrito me he encargado de todas y cada una de las necesidades de mis dos hijos, lo anterior atendiendo a que desde que la señora MARCELINA VENCES MALDONADO, abandonó el domicilio conyugal en fecha dieciocho de abril de dos mil doce, tal como se encuentra acreditado en el acta informativa número EGE/1487/2012, realizada ante el Oficial Mediador y Conciliador Municipal de Almoloya de Juárez, México en relación con las actuaciones habidas dentro del juicio que nos ocupa, de las cuales se desprende que en diversas ocasiones se ha intentado notificar a la señora MARCELINA VENCES MALDONADO, sin que esto sea posible dado su poco interés, aunado a que diversas personas se han dado cuenta de que la señora MARCELINA no se ha preocupado por sus hijos entre ellos LEON ESTRADA MALVAEZ, LOURDES MERCADO CARMONA y SERGIO MERCADO CARMONA, con lo que se demuestra su falta de obligación para con sus hijos para proporcionarles alimentos, ante ello pido de usted, se fije una pensión alimenticia a favor de mi menor hija LIZBETH MERCADO VENCES misma que deberá ser pagada por la señora MARCELINA VENCES MALDONADO, misma que solicito como mínimo sea de dos días de salario mínimo por día, pidiendo se aperciba a la hoy demandada, para que la pensión que le sea fijada la deposite por semanas adelantadas dentro del local de este H. Juzgado.

6.- Por lo que respecta a la PATRIA POTESTAD, manifiesto a su Señoría que al no existir motivos para que alguno de los padres la pierda, pido se siga ejerciendo en conjunto.

7.- Por lo que respecta al REGIMEN DE CONVIVENCIAS pido se termine conforme a los más benéfico a mi menor hija, pudiendo esta ser un fin de semana (DOMINGO) de cada quincena, y en los períodos vacacionales el 50% para cada uno de los progenitores.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la persona citada MARCELINA VENCES MALDONADO por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a veintiocho de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del auto que ordena la publicación diez de abril de dos mil trece.-Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Liliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

2095.-9, 20 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA YAZMIN OSORIO MORENO.

Por este conducto se le hace saber que KARINA VILLEGAS SANCHEZ, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en los autos del expediente número 660/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por KARINA VILLEGAS SANCHEZ en contra de MARIA YAZMIN OSORIO MORENO, del inmueble ubicado en el lote de terreno número Doce (12) de la manzana Sesenta y Uno (61), calle Profesa número Ochenta y Tres (83), Colonia Metropolitana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento treinta y cuatro punto cincuenta y seis (134.56) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 metros con lote 13; al sur: 16.82 metros con lote 11; al oriente: 8 metros con lote 45; al poniente: 8 metros con calle La Profesa.

La parte actora manifiesta que con fecha 25 de mayo de 2009, celebró contrato de compraventa con la parte demandada, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).

Ignorándose su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de ese edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 19/abril/2013.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

340-B1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. FELIPA LETICIA GARCIA FUENTES y/o LETICIA GARCIA FUENTES y/o LETICIA GARCIA DE OLVERA.

Se hace de su conocimiento que LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, por su propio derecho y bajo el expediente 1782/2012, promueve en su contra Procedimiento Judicial no Contencioso (IDENTIDAD DE PERSONA), fundándose para ello en los siguientes hechos, que mediante escritura (2,141), volumen especial número (43), de fecha (18) del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; hecha ante la fe del Notario Público número dos del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México; la C. LETICIA GARCIA FUENTES adquirió el

bien inmueble señalado como lote 66, de la manzana 229 del predio denominado Chalmita, de la Colonia Ampliación Chiconautla, Ecatepec de Morelos, utilizando indistintamente el nombre de LETICIA GARCIA DE OLVERA y EL DE LETICIA GARCIA FUENTES. Que en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y ocho la C. FELIPA LETICIA GARCIA FUENTES en calidad de vendedora celebró contrato de compraventa respecto del terreno citado. Que en fecha tres de agosto del dos mil uno el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México emitió sentencia definitiva en relación al Juicio de Divorcio por Mutuo consentimiento con número de expediente 567/2001, promovido por FELIPA LETICIA GARCIA FUENTES y el suscrito LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS. El Juez por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, admitió la demanda; y por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil trece, ordenó su notificación por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de notificación en el cual se le hará del conocimiento la radicación del presente procedimiento y que dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalara día y hora para la celebración de la audiencia a la que atienda el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles. Por tanto se previene a FELIPA LETICIA GARCIA FUENTES y/o LETICIA GARCIA FUENTES y/o LETICIA GARCIA DE OLVERA domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que para el caso de no hacerlo, las posteriores, incluso las personales le surtirán por lista y Boletín.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dos días del mes de mayo del dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de abril del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

2103.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1834/2012, PABLO HERNANDEZ GUTIERREZ, promovió ante éste Juzgado Juicio Ordinario Civil, USUCAPION en contra de CARLOS MONTES DE OCA, FRANCISCO J. MONTES DE OCA, GUILLERMO MATTHIAS MARTINEZ.

Haciéndole saber a los demandados CARLOS MONTES DE OCA, FRANCISCO J. MONTES DE OCA, GUILLERMO MATTHIAS MARTINEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndola que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en la Entidad; así como en el Boletín Judicial.

Dados en Amecameca, a los treinta 30 de abril de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintitrés 23 de abril de dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

339-B1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GRAFIK IMPRESORES S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 946/2005; el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante auto de fecha veintidós de abril del año en curso, audiencia de fecha cuatro de abril del dos mil trece y proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, ordenó señalar las diez horas del día cuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado, consistente en el lote 31, manzana II (actualmente Avenida Paseo de la Soledad número 26), Sección II, Fraccionamiento La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra su precio de avalúo y debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio de avalúo para tener derecho a participar en la almoneda del inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

2173.-14, 20 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ALBINO RUBEN MURGUIA VIQUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 301/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "La Cruz" ubicado dentro de la Cabecera Municipal del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, en lo que actualmente es la Colonia "San Isidro" del Municipio Melchor Ocampo, que tiene una superficie total de 9,550.25 metros cuadrados (nueve mil quinientos cincuenta punto veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 72.20 metros linda con sucesión de Marcial Escalona; al sur: linda en tres tramos, el primero en 32.00; el segundo en 4.30 metros y el tercero en 42.50 metros con sucesión de Felipe Márquez; al oriente: en 123.50 metros con sucesión de León Víquez; al poniente: en 124.50 metros con sucesión de Ramón Torres. Al señalar que mediante contrato de compra venta en el cual celebraron por una parte como vendedor la señora ROSA MARIA MURGUIA VIQUEZ y por otra parte como comprador el señor ALBINO RUBEN MURGUIA VIQUEZ, de fecha cuatro de junio del año dos mil uno, en el que el señor ALBINO RUBEN MURGUIA VIQUEZ, adquiere el terreno de los llamados de común repartimiento, denominado "La Cruz", ubicado dentro de la Cabecera Municipal del Municipio de Melchor Ocampo, México, con las medidas y colindancias antes citadas, pactándose como precio total por la venta de dicho terreno la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que dicha cantidad fue entregada al momento de la celebración de dicho contrato y el cual es formalizado ante Notario Público número 9 de Tlalnepantla, México; A partir de la fecha de adquisición del inmueble de referencia, le fue entregada la posesión material por el vendedor, y en virtud de que el inmueble lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño y el cual viene realizando los pagos correspondientes al impuesto predial ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Rapsoda, y/o "Diario Amanecer de México", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Cuautitlán, México, cinco de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

574-A1.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 266/2013, relativo al Juicio Jurisdicción no Contenciosa, promovido por ESTHER VEGA GUTIERREZ, la Información de Dominio, del inmueble ubicado en calle Fortino Rocha número 117, Colonia San José Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México. El Juez de los autos por proveído de fecha doce de abril del dos mil trece se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de dos días cuando menos entre uno y otro, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Para el conocimiento de las personas que se crean con derechos sobre el citado bien. Se expide a los quince días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

580-A1.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 346/2013, OLGA GOMEZ QUINTERO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, esquina con cerrada Alfonso Reyes, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac de Felipe de Villanueva, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros linda con propiedad de Carlos López, al sur: 18.00 metros linda con María Elena Reyes Meza, al oriente: 11.00 metros linda con propiedad privada, al poniente: 11.00 metros linda con cerrada de Alfonso Reyes. Con una superficie total de terreno de 198.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que en fecha 22 veintidós de junio del año 2007 dos mil siete adquirí mediante un contrato de compraventa con la señora MARIA ELENA REYES MEZA el inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el día veintitrés de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

2177.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA LUISA HERNANDEZ ROMERO, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 383/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en terreno sin construcción ubicado en cerrada de Nogal sin número, Barrio de Santiago Teoloyucan, Estado de México y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 10.00 metros linda con cerrada Nogal, al sur: con 10.00 metros linda con Inocencio Cruz Castro, al oriente: con 25.12 metros linda con Adriana Velázquez Martínez (hoy Blanca Estela Velázquez Martínez), al poniente: con 25.12 metros linda con Francisco Javier Barajas, con una superficie total de 250.60 metros cuadrados. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Rapsoda. Dado en el local de este Juzgado a los veinticinco días del mes de abril del dos mil trece.- En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de abril del dos mil trece.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

580-A1.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 453/2013, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por VICENTA ROSAS ARANA, respecto del predio denominado "ENGUANI", ubicado en la Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual, actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 15.00 metros y linda con Celestina Rosas Arana y la segunda de 13.00 y linda con Fidelia Rosas Arana, al sur: en tres líneas la primera de 7.50 metros, la segunda de 3.10 metros y la tercera de 21.00 metros y linda con Fernando Osnaya Vargas, al oriente: mide 14.50 metros y linda con Eutemio Rosas Arana, al poniente: en dos líneas la primera de 3.70 metros y linda con Celestina Rosas Arana y la segunda de 3.80 y linda con Avenida de la Cruz. Superficie total: 284.12 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los nueve días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: seis de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

354-B1.-15 y 20 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 31/2013, MARIA DE LA LUZ RUBI ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Isidro La Mora, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 mts. con el Río del Veladero; y José Vivero; al sur: 265.00 mts. con C. Doctor Timoteo Rubí Rubí; al oriente: 635.00 mts. con Francisco Margarito; al poniente: 600.00 mts. con dos líneas 400.00 mts. con Oscar Joel Rubí Collada y 200.00 mts. con Jorge Emilio Rubí Collada, con una superficie aproximada de 7-95-10 Hs.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a siete de mayo de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2116.-10, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 212915/1739/2012, EL C. PEDRO ROMERO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Avenida Hacienda la Quemada hoy prolongación Avenida Cuatro, s/n en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 49.90 m con condominio horizontal "El Baldaquín", al sur: 46.32 m con Av. Hacienda la Quemada hoy prolongación Av. Cuatro, al oriente: 37.68 m con condominio horizontal "El Baldaquín, al poniente: 41.30 m con el Sr. Nicolás Becerril Guadarrama, predio que cuenta con una superficie aproximada de terreno: 1,923.00 m2. Con una construcción de 390.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 02 de mayo del 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2175.-15, 20 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 32/2013, SUSANA SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de Camino Nacional, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.08 mts. en seis líneas con Gabriel Benavides; al sur: 41.00 mts. con Jesús Bringas; al oriente: 14.40 mts. en dos líneas con Juan López Martínez; al poniente: 22.70 mts. con camino Nacional. Con una superficie aproximada de: 874.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a diez de mayo del dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2183.-15, 20 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Exp. 20/05/2013, LA C. ANDREA CECILIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ex/Hacienda de Solís, Municipio de Temascalcingo, Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. con el Sr. Aurelio Núñez Plata, al sur: 10.00 mts. con el Sr. Roberto Núñez Plata, al oriente: 10.50 mts. con el Sr. Aurelio Núñez Plata, al poniente: 10.50 mts. con Adolfo López Mateos. Con una superficie aproximada de: 105.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 26 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

069-C1.-10, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

Exp. No. 58/57/12, JUAN MANUEL OSORIO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Malinalco-Chalma s/n, dentro del Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.96 m con la C. Elvia García Lara, al sur: 16.39 m con el C. Miguel Torres Vargas, al oriente: 5.80 m con carretera Malinalco-Chalma, al poniente: 13.71 metros con Escuela Primaria Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de 143.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y tres metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 17 de abril de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2129.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. No. 33/31/13, TEODORA BALCAZAR BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedrito (antes Barrio de San Vicente) de esta Cabecera Municipal del Municipio y Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle sin nombre, al sur: 7.63 m con Margarita Bernal Ortiz, al oriente: 16.30 m con Enrique Cruz Maris, al poniente: 17.00 m con J. Mercedes Raymundo Balcázar Beltrán. Superficie aproximada de 125.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 8 de abril de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2129.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. No. 35/33/13, ZEFERINA SUAREZ INIESTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad de Tepalcatepec perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.59 m con vereda, al sur: 16.00 m con el señor Gabriel Suárez Zamora, al oriente: 51.00 m con el señor Manuel Iniesta Núñez, al poniente: 50.00 m con el señor Gerardo Suárez Flores. Superficie aproximada de 823.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 8 de abril de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2129.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. No. 36/34/13, JUAN GABRIEL CERON SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Ana Ixtlahuatzingo, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.50 m colinda con calle s/n, al sur: 09.53 m colinda con pasillo privado, al oriente: 11.60 m colinda con José Manuel Cerón Segura, al poniente: 14.70 m colinda con María Guadalupe Cerón Segura. Superficie aproximada de 130.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 17 de abril de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2129.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. No. 40/38/13, BEATRIZ SUAREZ INIESTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tepalcatepec, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.18 m con María Suárez Iniesta, al sur: 15.43 m con Isaías Bustos Suárez, al oriente: 34.03 m con camino privado, al poniente: 33.13 m con María Araceli Rojas Flores y María Suárez Iniesta. Superficie aproximada de 496.25 m2. (cuatrocientos noventa y seis metros con veinticinco centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 17 de abril de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2129.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. No. 41/39/13, JAIME ORIHUELA SOLALINDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje llamado "La Manzana", en términos del pueblo de Zepayautla perteneciente al Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 29.50 (veintinueve metros cincuenta centímetros con vereda al pozo), al sur: 30.15 (treinta metros quince centímetros con la calle Vicente Guerrero), al oriente: 5.00 (cinco metros con Saltillo del Agua), al poniente: en dos líneas de norte a sur: la primera de 3.70 (tres metros setenta centímetros con propiedad del señor Miguel Orihuela Solalinde) y la segunda de 17.50 (diecisiete metros cincuenta centímetros con propiedad del señor Miguel Orihuela Solalinde). Superficie aproximada de 387.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 17 de abril de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2129.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. No. 34/32/13, BALTAZAR GUADARRAMA ROGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tepalcatepec, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.45 m con calle Ignacio Allende, al sur: 9.00 m con Jesús Guadarrama Bustos, al oriente: 14.06 m con Germán Guadarrama Rogel, al poniente: 13.98 m con Roberto Guadarrama Rogel. Superficie de aproximadamente de 129.26 m2. (ciento veintinueve metros con veinte y seis centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de abril de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2129.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. No. 32/30/13, MARIANO ORIHUELA SOLALINDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje llamado "La Manzana", en términos del pueblo de Zepayautla perteneciente al Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.35 (diez metros treinta y cinco centímetros con vereda al pozo), al sur: 10.90 (diez metros noventa centímetros con la calle Vicente Guerrero), al oriente: 27.30 (veintisiete metros treinta centímetros con propiedad del señor Miguel Orihuela Solalinde), al poniente: en dos líneas de norte a sur, la primera de 12.80 (doce metros ochenta centímetros con propiedad del señor Fausto Solalinde Vázquez) y la segunda de 17.20 (diecisiete metros veinte centímetros con propiedad del señor Fausto Solalinde Vázquez). Superficie aproximada de 313.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de abril de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2129.-10, 15 y 20 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. No. 25/2013, BENITO ALFREDO GARCIA POSADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se ubica en la calle Lic. Benito Juárez s/n, del Municipio de Almoloya de Alquisiras, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 21.50 m con la propiedad de Serafín García Castañeda, al sur: 20.50 m con la propiedad de el Sr. Jesús Torres Lira, al oriente: 14.70 m con la propiedad de el Sr. Vicente Cruz Cruz, al poniente: 14.70 m con la propiedad de terreno de la Esc. Prim. Pedro Ascencio de este lugar. Superficie aproximada de 308.70 metros de los cuales de construcción cuenta con 90.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 19 de abril de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2129.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. No. 24/2013, BENITO ALFREDO GARCIA POSADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Manzana, del Municipio de Almoloya de Alquisiras, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 4.60 m con la calle Lic. Benito Juárez, al sur: 4.60 m con la propiedad de Jorge Ignacio García Posada, al oriente: 9.50 m con propiedad de Francisca Dolores García Posada, al poniente: 9.50 m con propiedad de Antonio Serafín García Posada. Superficie aproximada de 43.70 metros cuadrados de los cuales 16 metros son de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 19 de abril de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2129.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 30/2013, JUAN MARTIN GARDUÑO MARIN, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Isidro La Mora, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 mts. con Jorge Emilio Rubí Collada; al sur: 250.00 mts. con Mario Abel Rubí Collada; al oriente: 400.00 mts. con Dr. Timoteo Rubí Rubí; al poniente: 400.00 mts. con Raymundo Sotelo Pérez, con una superficie aproximada de 90,000.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a siete de mayo de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Méx., Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2117.-10, 15 y 20 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 221501/1839/2012, EL C. JOSE TRINIDAD RENEDO PLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado La Era (actualmente Alhóndiga de Granaditas 300), ubicado en límites de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 21.45 metros y la segunda de 8.00 metros, con el señor Eliseo Rendón, al sur: 27.18 metros con la señora Magdalena González Soto, al poniente: en tres líneas, la primera de 10.53 metros, la segunda de 4.80 metros, la tercera de 8.38 metros con calle Alhóndiga de Granaditas, al oriente: en dos líneas, la primera de 10.51 metros, la segunda de 6.89 metros, con la señora Magdalena González Soto. Con una superficie aproximada de 592.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2123.-10, 15 y 20 mayo.

NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento No. 56,358, del volumen 1468 Ordinario, de fecha 18 de abril de 2013, ante mí, el señor LUIS GOLDBERG GEWIRTZ, RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora POLA GITLI BANK (también conocida y quien en razón de su matrimonio, acostumbraba utilizar indistintamente como suyo el nombre de POLA GITLIN BANK DE GOLDBERG y tratarse en ambos casos de la misma persona). Asimismo el señor LUIS GOLDBERG GEWIRTZ acepto la herencia y el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley, lo anterior conforme al Testamento Público Abierto otorgado por la autora de la Sucesión, mismo que quedó transcrito en dicho instrumento.

Huixquilucan, Estado de México, a 22 de abril del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

547-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

ANTE MI, DOCTOR EN DERECHO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JORGE EDUARDO HONEY Y BOUQUET (QUIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE JORGE EDUARDO HONEY BOUQUET Y/O JORGE HONEY BOUQUET), BERTHA LETICIA ISABEL HONEY MORA (QUIEN UTILIZA TAMBIEN INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE BERTHA HONEY MORA Y/O BERTHA HONEY DE GIRALT), CLAUDIA ALEJANDRA HONEY MORA Y ANA ELISA HONEY MORA (QUIEN TAMBIEN HA UTILIZADO EL NOMBRE DE ANA ELISA HONEY MORA), EL PRIMERO NOMBRADO EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LAS DEMAS NOMBRADAS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

**ANTE MI SE RADICO LA SUCESION
INTESTAMENTARIA**

A BIENES DE LA SEÑORA LUCILA MORA NOVA (QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE LUCILA MORA DE HONEY).

MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 28,536 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS), DEL VOLUMEN ORDINARIO NUMERO 1250 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR EL ARTICULO 68 DE SU REGLAMENTO.

D. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2092.-9 y 20 mayo.

DON AGEO S.A. DE C.V.

Don Ageo (EN LIQUIDACION) S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL AL 31 DICIEMBRE DE 2012.

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	7,685.00
ACCIONISTAS	0.00
BANCOS	10,052.00
OTROS ACTIVOS	8,305.00
TOTAL OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	
TOTAL ACTIVO	26,043.00

PASIVO Y CAPITAL

OTROS PASIVOS	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	475,000.00
RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	-1,057,431.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	608,474.00
CAPITAL CONTABLE	26,043.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	26,043.00

**SR. OSCAR LAMBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

532-A1.-6, 20 mayo y 3 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO****EDICTO**

EXPEDIENTE: 507/2001
POBLADO: HUEHUETOCA
MUNICIPIO: HUEHUETOCA
ESTADO DE MEXICO

SE CONVOCA A POSTORES A SEGUNDA ALMONEDA.

En el Juicio Agrario 507/2001, relativo a la demanda que promueve **GUADALUPE CHIMAL PEREZ y OTROS** en contra de **ESTEBAN CHIMAL PEREZ**, con fundamento en los artículos 18 último párrafo y 173 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil trece, se ordenó la publicación de **EDICTOS** por **dos veces** en el término de **CINCO DIAS** en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un diario de amplia circulación en el Municipio de Huehuetoca, en la Presidencia Municipal de dicho lugar, en las oficinas del Comisariado Ejidal de Huehuetoca, así como en los estrados del Tribunal, para que en **SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA**, se venda al mejor postor el siguiente bien: **Terreno con superficie de 33,801.32 metros cuadrados, ubicado en el ejido de Huehuetoca, Municipio de Huehuetoca, cuya titular es Hermelinda Pérez Vda. de Chimal, amparada con el certificado número 2127741, con un valor comercial total es de \$2,635,996.34 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)** precio de avalúo, señalándose para que tenga verificativo la audiencia correspondiente las **doce horas del día miércoles veintiséis de junio de dos mil trece**, misma que se efectuara en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en la calle Aculco número 39, primer piso, esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, Tlalnepantla Estado de México. Para que cualquier persona interesada presente su postura por escrito con los requisitos previstos en el Art. 481 del Código Procesal invocado. Conste.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARIA SANCHEZ DELGADO
ACTUARIA
(RUBRICA).

551-A1.-10 y 20 mayo.

**IMPORTADORA DE BIENES Y PRODUCTOS C&C,
S.A. DE C.V.**

IMPORTADORA DE BIENES Y PRODUCTOS C&C, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 20 DE ENERO DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 21 de enero de 2013.

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

278-B1.-22 abril, 6 y 20 mayo.

D´CAPSUA, S.A. DE C.V.

D´CAPSUA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 20 DE ENERO DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 21 de enero de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

278-B1.-22 abril, 6 y 20 mayo.